

DECRETO ECONÓMICO N° 4 /2021.

En Valparaíso, 18 de marzo de dos mil veintiuno.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 20.322, Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros, en especial sus artículos 1° y 17°; Ley 21.226/D.O 02.04.2020, que establece Régimen jurídico de Excepción para los procesos judiciales, en las audiencias y actuaciones judiciales, para los plazos y ejercicio de las acciones que indica, por el impacto del Covid-19 en Chile; las instrucciones impartidas por la Excma. Corte Suprema a través del Auto Acordado AD-335-2020 de fecha 28.05.2020 y lo dispuesto en el Estatuto Administrativo contenido en la Ley N° 18.834;

Y TENIENDO PRESENTE:

1. La Alerta Sanitaria declarada para todo el territorio de la República para enfrentar la amenaza a la salud pública, derivada de la presencia en nuestro país del COVID-19, en especial las Instrucciones y Medidas de Prevención y Reacción por casos de brote de COVID-19 adoptadas por su Excelencia el Presidente de la República mediante Documento N° 003, de 16 de marzo de 2020, y el Decreto N°4-2020, del Ministerio de Salud, por los que se estima indispensable obtener de otras instancias y entidades públicas la colaboración que las autoridades de salud puedan requerir para el cumplimiento de la función de resguardo a la salud pública.

2. El estado de excepción constitucional de catástrofe no puede constituir un obstáculo al derecho de acceso a la justicia de los ciudadanos de la República y a la continuidad del servicio judicial, por lo que, en la medida que se encuentra garantizada la vida y la salud de las personas y teniendo presente el funcionamiento por vía de Teletrabajo

de los funcionarios del Tribunal Tributario y Aduanero de Valparaíso dispuesto por Decreto Económico de este Tribunal, resulta imperioso adoptar las siguientes medidas para los efectos de llevar a cabo las **audiencias de exhibición de documentos** que se soliciten por las partes y las **audiencias de percepción documental** que decrete el Tribunal, de conformidad a lo establecido en los artículos 348, 348 bis y 349 del Código de Procedimiento Civil en relación con lo dispuesto en los artículos 148 del Código Tributario y 120 de la Ordenanza de Aduanas.

3. Que, las presentes instrucciones serán reevaluadas si la situación país y la contingencia sanitaria así lo amerita.

DECRETO:

COMPARECENCIA Y REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y/O PERCEPCIÓN DOCUMENTAL MEDIANTE VIDEO CONFERENCIA:

Primero: Las presentes instrucciones tiene por objeto regular la comparecencia y realización de las **audiencias de exhibición de documentos** dispuestas de conformidad a lo establecido en el artículo 349 del Código de Procedimiento Civil y de las **audiencias de percepción documental** establecidas en el artículo 348 bis del mismo cuerpo legal, que deban celebrarse ante este Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Valparaíso.

Segundo: El Tribunal Tributario y Aduanero de Valparaíso mientras se mantengan el estado de excepción y/o las condiciones sanitarias del país así lo aconsejen, realizará las **audiencias de exhibición de documentos y las de percepción documental**, mediante la **modalidad de videoconferencia** con el objeto de dar continuidad a la administración de justicia y velando en todo momento por la vigencia de los derechos y garantías procesales de las partes e intervinientes, -con las limitaciones propias de un estado de excepción- en resguardo de los derechos y garantías de las personas.

Tercero: Que para tales efectos, la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, en cumplimiento de su obligación legal, ha proporcionado a este Tribunal el apoyo tecnológico para la realización de las citadas audiencias a través de un sistema de comunicación audiovisual entre el Tribunal y las partes del proceso, denominado sistema “Cisco webex meetings”, el que otorga garantías de seguridad y confidencialidad de la información.

Cuarto: El procedimiento para llevar a cabo las audiencias de exhibición de documentos vía remota se llevará a efecto de la siguiente manera:

1.- La comparecencia de las partes y/o sus apoderados deberá ser coordinada previamente con el Tribunal. De ese modo, las partes deben enviar un correo electrónico a la casilla tribunaldevalparaiso@tta.cl, con a lo menos tres días hábiles de antelación a la fecha fijada para la respectiva audiencia, indicando los siguientes antecedentes:

a.- RUC Y RIT de la causa.

b.- Individualización de la o las personas que comparecerán a la audiencia de conciliación, indicando su nombre completo, Rut, correo electrónico y adjuntando la respectiva cédula de identidad por ambos lados.

2.- El Tribunal Tributario y Aduanero de Valparaíso, confirmará la recepción del respectivo correo electrónico y enviará un link a los correos electrónicos indicados por las partes, lo cual permitirá el acceso a la audiencia respectiva el día y hora fijado mediante resolución en la respectiva causa.

3.- En el día y hora fijados para la audiencia de exhibición, los comparecientes deberán ingresar al link enviado vía correo electrónico, con a lo menos cinco minutos de antelación, todo lo anterior con la finalidad de iniciar la misma oportunamente y sin demoras.

4.- El ministro de fe del Tribunal deberá certificar la comparecencia de los intervinientes a la audiencia, el hecho de haberse efectuado y su resultado, no siendo necesaria la firma manuscrita de los comparecientes, bastando para tales efectos la certificación indicada.

5.- En la audiencia el interviniente en quien recae la obligación de exhibir el documento que se solicita, deberá compartir digitalmente el o los citados documentos de manera que todos los asistentes a la audiencia puedan visualizarlo correctamente, debiendo enviar al término de esta los documentos materia de la exhibición al correo electrónico tribunaldevalparaiso@tta.cl, para que sean anexados al acta de la audiencia respectiva y subidos al sistema SACTA.

Quinto: Que las mismas instrucciones dispuestas en los numerales 1 a 4 precedente, se aplicarán a las **audiencias de percepción documental** que decrete el Tribunal, debiendo este en la audiencia respectiva compartir digitalmente la información que contiene el documento electrónico acompañado a la causa en cuestión, de manera que las partes asistentes a la audiencia puedan visualizarlo y hacer las observaciones y/u objeciones que estimen pertinentes en la misma audiencia o dentro del plazo de citación.

Sexto: Que las presentes instrucciones son de conocimiento de los funcionarios del Tribunal Tributario y Aduanero de Valparaíso y deberán publicarse en la página web www.tta.cl para el público conocimiento de los usuarios.

MARCELO VALDOVINOS RÍOS
Juez Tributario y Aduanero
Tribunal Tributario y Aduanero
Región de Valparaíso

Distribución:
TTA Valparaíso
UATTA
ARCHIVO